ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1392/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699385) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 699385.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes personas:

a) Los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.

b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50 % entre los progenitores.

c) En el caso de acogimiento permanente y a tiempo completo y de carácter ordinario, los que desempeñen dicho acogimiento acreditado a través de la Entidad Pública competente para la protección de los menores.

d) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumidas por una institución pública.

e) Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa).

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto:

– Por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio.

– Y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

En la presente convocatoria se recoge la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro concede por nacimiento o adopción de hijos/as en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Tercero. Naturaleza.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del presupuesto, así como en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 2019 (BOP n.º 20, de fecha 30 de enero de 2020).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la prestación será de mil euros (1.000 euros) por hijo nacido, adoptado o por menor acogido permanente a tiempo completo y de carácter ordinario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 15 de noviembre del año 2023, ambos incluidos.

Tal y como recoge el objeto de la convocatoria, la misma va destinada a los nacidos/as o adoptados/as entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, ambos días incluidos.

Sexto. Solicitud y documentación a presentar.

9.1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9.2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda, acompañada de la documentación preceptiva.

9.3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud (Anexo I) será la siguiente:

a) Fotocopia del NIF de los beneficiarios.

b) En caso de nacimiento: certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente.

c) En caso de adopción: copia compulsada de la resolución judicial.

d) Declaración responsable de los progenitores de (Incluida en el Anexo I):

- Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de la convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

e) Anexo II. En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un progenitor a favor del otro.

f) Anexo III. Modelo de Alta de terceros. (N.º de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda).

g) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

h) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

9.4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente, que incluya al nacido o adoptado.

b) Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

9.5. La solicitud podrá registrarse en el registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en los artículos 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arenas de San Pedro, 30 de mayo de 2023.

El Alcalde en funciones, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958